



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)

Radicación: **410013103004-2023-00209-00**
Proceso: **Verbal - impugnación de decisiones de asamblea ordinaria de propietarios.**
Demandante: **MIGUEL AUGUSTO PALMA VALDERRAMA**
Demandado: **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO.**

Neiva (H), veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho la demanda Verbal - impugnación de decisiones de asamblea ordinaria de propietarios incoada a través de apoderado judicial por MIGUEL AUGUSTO PALMA VALDERRAMA en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO, con el informe secretarial de no haberse subsanado en oportunidad las irregularidades de que da cuenta la presentación de la demanda, y sobre el particular se decide lo pertinente en los siguientes términos:

En efecto, mediante auto calendarado 11 de marzo de 2024, se inadmite la demanda de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, al no reunir los requisitos y formalidades exigidos por el ordenamiento jurídico, por lo cual se le concedió el término de ley para subsanar la demandad so pena de rechazo.

Según constancia secretarial que antecede, la parte demandante guardó silencio al respecto, no habiéndose subsanado las falencias que adolecía la demanda en su oportunidad, razón por la cual el despacho,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de Verbal - impugnación de decisiones de asamblea ordinaria de propietarios incoada a través de apoderado judicial por MIGUEL AUGUSTO PALMA VALDERRAMA en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO, por las

razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.P.R.S.' or similar initials, written in a cursive style.

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

JUEZ